COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 016-CENAC NEIVA-2026

Neiva, 13 de marzo de 2026

Señores:
INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS.
Nit: 900431075-6
R.L. DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA
C.C. No. 12.239.182 DE PITALITO HUILA
DOMICILIO: CR 6 42 30, LAS GRANJAS NEIVA HUILA
TELEFONO: 6088745516-3163553714
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@preventionworld.edu.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 016-CENAC NEIVA-2026 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-015-CENAC NEIVA-2026.

Que, de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias al señor MY. **EDWIN PRIETO SALAZAR** como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Circular 2025315027682193 del 08 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 093 de fecha 12 de noviembre de 2025 , Quien en consecuencia representa al **MDN - EJERCITO NACIONAL**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, identificado con NIT. **800.131.039-0**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 0142 de 01 febrero 2023, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR con la cedula de ciudadanía No. **1.101.683.941 expedida en Socorro (Santander)**; residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: DATOS DEL CONTRATISTA: INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS. con NIT. 900431075-6, Representada Legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA** identificado con C.C. C.C. No. 12.239.182 DE PITALITO HUILA, con domicilio en CR 6 42 30, LAS GRANJAS., Tel: 6088745516-3163553714 y CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@preventionworld.edu.co

3. OBJETO: CONTRATAR LOS "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL QUE OPERA LAS PTAP Y PTAR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

4. TIPOLOGIA DE CONTRATO:

SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR:

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito **hasta el 30 de octubre de 2026.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciada

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO SERÁN RECEPCIONADOS EN LOS ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°9 "CACICA GAITANA"; UBICADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, BIPIG-26 EN EL MUNICIPIO DE GARZON Y BIMAG-27 EL MUNICIPIO DE PITALITO" DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EN LA PLATA HUILA (BITER9).

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación será **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.796.666,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS**, que serán agotados de acuerdo con los precios unitarios ofertados y se describen de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NECESIDAD TOTAL	INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS - PW QHSE S.A.S. NIT: 900431975-6 VALOR UNITARIO (Incluido IVA si aplica)
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	2823811	46182306	**ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD**: Arnés de cuerpo entero usado como parte de un sistema de detención de caídas, restricción, posicionamiento, ascenso y descenso controlado con soporte lumbar. Detención de Caídas, Fabricado en reata de 45 mm de ancho en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre y 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión. Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. Cumple y supera los estándares y normas OSHA 1926, ANSI Z359.1 y CSA Z259.1, certificado para 5000 libras (22KN)	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 272.898,00
2	2824199	46181604	**BOTAS DE CAUCHO (NEGRO):** Bota fabricada a mano en 100% caucho vulcanizado, impermeable. Proceso: Armado por pieza, vulcanizados en autoclave Forro: 100% algodón, súper absorbente Plantilla: en espuma de caucho, forrada 100% algodón Suela: antideslizantes, resistentes a la abrasión Refuerzos: en capellada y contrafuerte Caña: reforzada Impermeabilidad: 100% Uso: industrial de construcción y uso general con suela antideslizante TALLA 39-40-41.	PAR	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 68.729,00

3	2824199	46181604	**BOTAS DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN PAR:** Bota de seguridad: Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad	PAR	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 126.555,00
4	2824302	46181704	**CASCO DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO:** Casco industrial: Tipo 1 Clase E, fabricado en Copo limero de polipropileno- etileno (y/o polimero) de alta resistencia al impacto, llama y electricidad (descargas de hasta 20,000 voltios). NTC 1523., INCLUYE ARAÑA O CORONE, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET, BARBUQUEJO DE TRES PUNTOS DE APOYO CUMPLE ANSI Z89.1-2009.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 40.190,00
5	2823101	46181531	**CHALECO REFLECTIVO:** permitiendo una visibilidad reflectante de 360°, resalta la visibilidad durante el día, amanecer y atardecer, el material Reflectante NO se gasta con el lavado, ANSI 107	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.945,00
6	2823611	46181501	**DELANTAL IMPERMEABLE** RESISTENCIA QUIMICA.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 25.000,00
7	2823803	46181504	**GUANTES DE CARNAZA PRESENTACIÓN PAR:** Fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981de res doble engrase, reforzado en la palma y 5 dedos con vaqueta, manopla de 10 pulgadas. Cumple con las normas de resistencia de la (NFPA).	PAR	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.647,00
8	2823803	46181541	**GUANTES DE NEOPERNO PRESENTACIÓN PAR:** EXTRA LARGOS RESISTENTES A LOS QUIMICOS, (MANO- HOMBRO).	PAR	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 60.951,00
9	2823610	46181541	**OVEROL DE DRIL MANGA LARGA DOS PIEZAS:** CON BOTONES, CON BOLSILLOS TIPO PARCHE EN PECHO Y PIERNA.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 143.329,00
10	2823610	46181545	**OVEROL IMPERMEABLE** 2 PIEZAS INDUSTRIA CALIBRE 18	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 73.796,00
11	2819004	46182005	**PREFILTROS** REF.1820 PARA CARTUCHOS (PARA POLVOS Y NEBLINAS)	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.510,00
12	2824199	46181900	**PROTECTOR:** Elemento fabricado en silicona, compuesto elastómero antialérgico de larga duración. NTC 2272 Protección auditiva.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.217,00
13	2824199	46182002	**RESPIRADOR MEDIA CARA:** Protector respirador media cara doble filtro: Pieza facial en material elastómero, las piezas en silicona permiten dan comodidad y durabilidad de acuerdo a las condiciones del mantenimiento del EPP. Está diseñado para utilizarse con cartuchos 6001 y filtros 2091, además se puede utilizar con equipo de línea de aire de flujo continuo. N95 8515 Protección respiratoria.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 75.312,00
14	2823610	46181503	**TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA, CON BOTAS ADHERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS):** Overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia. Con bota integrada en PVC y con puntera. Color de bota Amarillo.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 213.798,00
15	2823811	46161714	**LINEA DE VIDA:** como mínimo de 2,5 metros y como máximo 20m incluyendo los puntos de anclaje A y B adaptadores para dos, un sistema antiácidas homologados y certificado y certificado a prevención de caídas de personas que realizan trabajos en altura, en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 506.490,00
16	2824199	47121815	**MALLA COLADERA NASAL CON MANGO TELESCOPICO** de 3 metros.	UN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 71.053,00

NOTA: Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del contrato.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.796.666,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 de fecha 26 de enero 2026,** abonos que se realizarán a la **CUENTA CORRIENTE No. 45734181551 DEL BANCO BANCOLOMBIA** del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales mensuales de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC- NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. Presentación del informe del supervisor del contrato. Avalado por el Ordenador del Gasto

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del EL MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC- NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 000165 de Noviembre 01 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 de noviembre 01 de 2023.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, el **Contratista o proveedor (emisor)** debe guiarse por la CIRCULAR EXTERNA 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito", así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.796.666,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4826 de fecha 26 de enero 2026,** expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-01-002-008** Descripción del rubro **DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) recursos 10 CSF**, distribuido de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	NOVENA BRIGADA	100%	$2.796.666,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA DAPE 2026				100%	$2.796.666,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIADAS:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-002-08	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAEEV-12	17%	$ 466.111,00
A-02-02-01-002-08	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BIMAG-27	17%	$ 466.111,00
A-02-02-01-002-08	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BIPIG-26	33%	$ 932.222,00
A-02-02-01-002-08	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BITER-9	17%	$ 466.111,00
A-02-02-01-002-08	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BMMA-5	17%	$ 466.111,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA CAPF 2026				**100%**	**$ 2.796.666,00**

9. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales" de la **Invitación MC-015-CENAC NEIVA-2026.**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PLAZO DE ENTREGA: El oferente debe certificar por escrito que el plazo de entrega de los elementos debe ser 10 días calendario después de la solicitud enviada por el supervisor.	X	
2	El oferente debe certificar por escrito que asumira a su costa y cargo todos los recursos económicos que demande el suministro de los bienes requeridos, incluyendo vehículos, combustible, materiales u objetos y personal.	X	
3	El oferente debe certificar por escrito que el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos debidamente empacados, en los centros logísticos de las unidades militares así: **CENTRO LOGÍSTICO: BASPC:** CIUDAD NEIVA (HUILA). UNIDADES MILITARES: BMMA5 Y BITER9. **CENTRO LOGÍSTICO: BIMAG:** CIUDAD PITALITO (HUILA). UNIDADES MILITARES: BIMAG27. **CENTRO LOGÍSTICO: BIPIG:** CIUDAD GARZÓN (HUILA). UNIDADES MILITARES: BIPIG26 Y BAEEV-12.	X	
4	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a entregar los productos "NUEVOS DE FABRICA" de marcas reconocidas en el mercado, originales, no podrán ser remanufacturados, ni reenvasados, con las etiquetas originales donde se indique la composición o especificación técnica y la presentación que corresponde.	X	
5	El oferente debe certificar por escrito que se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.	X	
6	CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El oferente debe certificar por escrito que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, en el evento que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción.	X	
7	PROTOCOLO DE ENTREGA: El oferente debe certificar por escrito que los elementos deberán ser embalados y rotulados con el fin de proteger los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Los Elementos deben estar empacados en un material que los proteja de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias. Deberán ser presentados en su empaque original, debidamente sellados.	X	
8	El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio	X	

	magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad en el término descrito para la firma del contrato.		

GARANTIA TECNICA	Para el presente proceso de selección, el proponente deberá garantizar la calidad de los elementos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así. 1. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el nuevo elemento. 2. Los elementos deberán corresponder a las especificaciones descritas en el plan de necesidades. 3. Deberá cubrir doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción.	CUMPLE
TERMINO DE LA GARANTIA TECNICA	Todos los elementos a realizar que presenten defectos o algún tipo de daño no podrán superar el 2% de cada ítem contratado, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de Calidad de los bienes. Después de la recepción de los elementos en caso de que estos resulten defectuosos por cualquier otro motivo o no cumplan con las garantías técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reemplazarlos nuevamente en el lugar que indique la administración dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Nota: la garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente firmado por el proponente, comprometiéndose a cumplir con el término de respuesta de la garantía técnica.	CUMPLE

NOTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones técnicas adicionales, tal como fue certificado dentro de la oferta.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTIAS UNICAS DE LAS OBLIGACIONES

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que

hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**	

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

10.1. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA.

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales

en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10.2 [illegible]

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10.3 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir cn sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
15. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.

12. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13. SUPERVISOR:

EL CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: 000001172 de Fecha 09 de febrero del 2026
NOMBRE: MY. JUAN CARLOS CESPEDES FORERO
CARGO: Ejecutivo y Segundo Comandante BITER9 y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes rehúsa de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor realizara cada una de las funciones inherentes al cargo.

14. SANCIONES:

SANCION POR FALTA DE LA GARANTIA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

14.1. Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

15. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuesta

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Director CENAC NEIVA

R.L. DIEGO FERNANDO TRUJILLO VALDERRAMA
C.C. No. 12.239.182 DE PITALITO HUILA.
INSTITUTO PREVENTION WORLD QHSE SAS.
Nit: 900431075-6
ENTERADO Y ACEPTADO

Proyectó

PS. CESAR ANDRES POLANIA MANRIQUE
Comité Jurídico Evaluador

PS. KENNY ALEXANDRA GÓMEZ J.
Comité Económico Evaluador

CP. ENRIQUEZ VILLOTA DUBAN ESNEYDER
Comité Técnico Evaluador

Revisó **MY. [illegible] CARDONA GOMEZ**
Jefe De Contratación CENAC Neiva

PAGINA EN BLANCO